



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandantes	Elsy Consuelo Zapata Jaramillo Juan Carlos Herrera Naranjo Héctor Iván López Arias
Demandado	Urbanización Nueva Villa del Aburrá Sector III Etapa III P.H Manzana G
Asunto	Notifica por conducta concluyente
Radicado	05001 31 03 015 2022 00116 00

Se allega poder por parte de la señora **FLOR ENID ECHAVARRIA CUARTAS C.C 43.824.973** en su condición de representante legal y administradora de la **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DEL ABURRÁ III**.

Teniendo en cuenta que dicho poder cumple los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificada por conducta concluyente a la demandada **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DEL ABURRÁ III** Nit. 890.934.538-8, del contenido del auto del 28 de julio de 2022 que admitió demanda en **proceso VERBAL**, promovida por **ELSY CONSUELO ZAPATA JARAMILLO, JUAN CARLOS HERRERA NARANJO y HÉCTOR IVÁN LÓPEZ ARIAS** contra **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DEL ABURRÁ SECTOR III ETAPA III P.H MANZANA G.**, desde el momento de notificación del presente auto.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ANA MARÍA TORRES ACEVEDO con T.P No. 283.507 del C.S.J para que represente los intereses de la demandada. Por Secretaría se dispone compartir el link del expediente digital a dicha apoderada, al correo electrónico df.atorresa@gmail.com

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24d602718f7e1197d25018eaab772187fe13943fdb4a238907dbf5caad56328**

Documento generado en 21/10/2022 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>